

## Sección "B"



REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL POLICÍA NACIONAL

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES  
MEDALLAS Y DISTINCIONES DE LA POLICIA  
NACIONAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, M.D.C., 3 de enero de 2015.

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 293 expresa que la Policía Nacional es una institución profesional permanente del Estado, apolítica en el sentido partidista de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación del orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respecto a los derechos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que Ley Orgánica de la Policía Nacional Decreto 67-2008, con Decretos Reformas 198-2011, 5-2012, 202-2012, 25-2013 en su Artículo 1 "establece que esta Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Policía Nacional de Honduras, la que en adelante se identificará como "Policía Nacional", estará integrada a la Administración Pública y dirigida por el Presidente de la República, quien ejercerá su coordinación y administración por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad."

**CONSIDERANDO** que el Artículo 43 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional expresa son Atribuciones del señor Director General de la Policía Nacional: Numeral 1 "velar porque se cumpla la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales, ésta y las demás leyes y su reglamentación".

Numeral 6 "otorgar los grados en la escala básica conforme lo que determine el Reglamento de esta Ley, así como proponer los honores, premios y distinciones para los mismos".

**CONSIDERNADO** que el Artículo 108 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece que los miembros de la Carrera Policial tienen derecho a méritos y honores, los que serán regulados de acuerdo a un Reglamento.

**POR TANTO:**

**ACUERDA:**

Aprobar a partir de la fecha lo siguiente:

**Reglamento de Condecoraciones, Medallas y Distinciones para el personal de la Policía Nacional de Honduras.**

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.

#### GENERALIDADES

El presente reglamento establece las disposiciones que regulan la clasificación, descripción, otorgamiento, uso y otros aspectos relacionados con las Condecoraciones, Medallas y Distinciones, Menciones Honoríficas, Placas, Diplomas de Reconocimiento, Cartas de Encomio y Notas de Felicitación que serán conferidos por la Policía Nacional a sus integrantes, así como a personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, en reconocimiento a la prestación de los servicios sobresalientes y excelsos a la Institución, actos de valor excepcional, excelencia en el servicio y otros hechos meritorios.

Las condecoraciones serán utilizadas atendiendo los siguientes aspectos:

1. Las condecoraciones nacionales priman sobre las extranjeras y se usan por orden de grado y categoría. En caso de haberse otorgado condecoraciones extranjeras éstas se portaran en orden alfabético correspondiente al país de origen.

2. El personal uniformado a quien se le haya otorgado condecoraciones tiene la obligación de portarlas.
3. Siempre que se vaya a recibir una condecoración, se debe asistir con el uniforme despejado de ellas en señal de cortesía con la que se va a recibir.
4. Las condecoraciones otorgadas por la Institución siempre deben ser impuestas en ceremonia policial.

Artículo 3.

#### OBJETIVO Y ALCANCE

El objetivo del presente reglamento es el de institucionalizar normas y unificar criterios, para el otorgamiento de las Condecoraciones, Medallas y Distinciones, Menciones Honoríficas, Placas, Diplomas de Reconocimientos, Cartas de Encomio y Notas de Felicitación, al personal que integra la Policía Nacional, así como a personas naturales y jurídicas Nacionales o Extranjeras.

#### CAPITULO II DEFINICIONES

Artículo 4.

1. **Condecoraciones:** Son aquellas distinciones de mayor jerarquía que se otorgan como premio o estímulo moral a los integrantes de la Policía Nacional, a personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, por servicios destacados meritorios o acciones sobresalientes, acreditándole su respectivo gafete y diploma según su clasificación.
2. **Medallas:** Son distinciones especiales que se otorgarán a los integrantes de la Policía Nacional de Honduras, como un reconocimiento a su permanencia, a su intachable conducta y excelencia en el desempeño del servicio, acreditándole su respectivo gafete y diploma según su clasificación.
3. **Distinciones:** Son reconocimientos que se otorgan al señor Director General de la Policía Nacional por su trayectoria, sostenibilidad, transparencia y visión institucional, como representación ante la sociedad de una Policía Nacional garante del respeto a los derechos humanos y la conservación del orden público; y al personal de auxiliares, por su permanencia, esmerado esfuerzo y apoyo en el desarrollo de las actividades policiales, acreditando su respectivo diploma.

4. **Gafetes:** Son reconocimientos que se otorgan a los integrantes de la Policía Nacional que hayan prestado sus servicios en una unidad por más de 2 años consecutivos.

5. **Placas:** Son un reconocimiento que se otorga a personas naturales y jurídicas e instituciones nacionales y extranjeras que demuestren su apoyo incondicional a la Policía Nacional en el fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

6. **Mención Honorífica:** Son un reconocimiento escrito que se otorga a los miembros de la Policía Nacional que hayan sobresalido con su destacada actuación en la planificación, organización, ejecución y supervisión de actividades culturales, sociales, deportivas o proyección comunitaria y a quienes con su abnegada labor en el campo administrativo coadyuven e impulsen el cumplimiento de las políticas Institucionales.

7. **Diplomas de Reconocimiento:** Son expresiones escritas que se otorgan a los integrantes de la Policía Nacional, al igual que a personas e instituciones nacionales y extranjeras que hayan sobresalido con su abnegada labor, colaboración, capacidad y entusiasmo al fortalecimiento operativo y administrativo en beneficio de la Institución Policial.

8. **Cartas de Encomio y Notas de Felicitación:** Son reconocimientos públicos y escritos, otorgados por el señor Director General de la Policía Nacional, Subdirector Nacional, Directorio Estratégico, por los señores Directores Nacionales, Jefes de Unidades (UMEP; UDEP), previa solicitud justificada del jefe de la unidad o jefe inmediato y consiste en una carta por medio de la cual se resalta la labor policial desarrollada de forma eficiente en el ejercicio de las funciones profesionales.

Artículo 5.

Las condecoraciones, medallas, distinciones, placas, menciones honoríficas y diplomas que se establecen en el presente reglamento serán adquiridos con fondos del presupuesto Institucional.

### CAPITULO III ORGANIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO

#### Artículo 6.

Para el efecto de otorgar las condecoraciones y distinciones la Policía Nacional organizará el Consejo Principal y los Consejos Especiales en las diferentes unidades de la Policía Nacional, que tendrán las siguientes integrantes y atribuciones:

Las responsabilidades del Consejo Principal serán las de conocer, resolver y analizar las propuestas presentadas por los Consejos Especiales sobre las condecoraciones a otorgar. El Consejo Principal de Condecoraciones y Distinciones Policiales, estará integrado como se indica a continuación:

- Señor Director General de la Policía Nacional
- Señor Subdirector General de la Policía Nacional
- Señor Director de Bienestar Social
- Señor Director de Recursos Humanos
- Señor Director de Operaciones
- Señor Director Nacional de Tránsito
- Señor Director Nacional de Policía Preventiva
- Señor Rector del Sistema de Educación Policial
- Señor Director Nacional de Investigación Criminal
- Señor Director Nacional de Servicios Especiales de Investigación
- Dos representantes de la Escala Básica

Las sesiones para determinar el otorgamiento de las Condecoraciones y Distinciones Policiales se realizarán dos veces al año en los meses de enero y mayo.

#### Artículo 7.

Los Consejos Especiales de Condecoraciones y Distinciones Policiales estarán integrados por los siguientes miembros:

- En los Departamentos: Por los jefes de las jefaturas departamentales, jefe de operaciones y jefe de recursos humanos de la jefatura departamental, Jefe de Bienestar Social.
- En las Metropolitanas: Por los jefes de las jefaturas metropolitanas, jefe de operaciones y jefe de recursos humanos de la metropolitana, Jefe de Bienestar Social.

- En las Unidades Especiales: Por los jefes de las unidades especiales (cobra, interpol, unidad especial tigres) y jefes de recursos humanos de cada unidad especial, jefe de Bienestar Social.

Este Consejo será un órgano colegiado que tendrá la facultad de conocer, analizar, emitir y proponer resoluciones al Consejo Principal de Condecoraciones y Distinciones Policiales.

#### Artículo 8.

Previo al otorgamiento, el Consejo Principal realizará la verificación, evaluación y aprobación de las propuestas presentadas por los Consejos Especiales, actividad que se deberá desarrollar 30 días antes de la sesión del Consejo Principal (abril, mayo y noviembre).

### CAPITULO IV CONDECORACIONES

#### Artículo 9.

Las condecoraciones que se otorguen a los integrantes de la Policía Nacional, personas e instituciones nacionales o extranjeras, serán las siguientes:

1. Condecoración al Sacrificio Policial "GENERAL-FRANCISCO MORAZAN".
2. Condecoración al Valor Policial "CACIQUE LEMPIRA".
3. Condecoración "GRAN PROCER MARCO AURELIO SOTO".
4. Condecoración "PROCER JOSE TRINIDAD CABAÑAS".
5. Condecoración "ESPADIN POLICIAL DE ALTO HONOR EN ORO".
6. Condecoración "ESTRELLA MERITO A LA UNIDAD POLICIAL".
7. Condecoración "CRUZ DE LOS SERVICIOS DISTINGUIDOS".
8. Condecoración "PROCER DON DIONISIO DE HERRERA".



La Condecoración al Sacrificio Policial “General Francisco Morazán

Artículo 10.

La Condecoración al Sacrificio Policial “GENERAL FRANCISCO MORAZAN” se otorgará, a los familiares del personal de la Institución, que hayan fallecido en el cumplimiento de sus obligaciones, sacrificando sus vidas en actos que enaltecen el nombre de la Policía, demostrando un auténtico amor a la Institución y a la Patria.

La Condecoración al Sacrificio Policial “GENERAL FRANCISCO MORAZAN”, consistirá en una cruz de malta, color negra de 60 mm, con borde dorado de 2 mm, montado sobre una placa de canales de 45 mm color plata, con 28 rayos alrededor, al centro de ésta se incrustará un laurel, color verde en doble hoja en forma de U, con un diámetro de 35 mm con monograma de la Policía Nacional, color dorado, de 24 mm de diámetro, con la inscripción AL SACRIFICIO en la parte superior del monograma, en letra color negro; la joya antes descrita penderá de una cinta de los colores de la Bandera Nacional, en sentido vertical de 50 mm, la cual será unida a la joya por un aro de 5 mm de color dorado sustentado por un prendedor.

La Condecoración al Sacrificio Policial “GENERAL FRANCISCO MORAZAN” será impuesta por el Director General de la Policía Nacional, en ceremonia especial que se realizará el día 15 de enero.



Condecoración al Valor Policial “Cacique Lempira”

Artículo 11.

La Condecoración al Valor Policial “CACIQUE LEMPIRA”, se otorgará al personal de la Policía Nacional por demostrar actos de valor con riesgo evidente de llegar a perder su vida, en el cumplimiento de sus funciones policiales y que por su propia iniciativa, demuestren altos sentimientos de honor, con actos que enaltezcan la labor de la Policía.

La Condecoración al Valor Policial “CACIQUE LEMPIRA”, consistirá en una cruz de malta, color purpura de 60 mm, con borde dorado de 2 mm, montado sobre una placa de canales de 45 mm, color plata, con 28 rayos alrededor, al centro de ésta se incrustará un laurel, color verde en doble hoja en forma de U, con un diámetro de 35 mm con monograma de la Policía Nacional, color dorado, de 24 mm de diámetro, con la inscripción AL VALOR en la parte superior del monograma, en letra color negro; la joya antes descrita penderá de una cinta de los colores de la Bandera Nacional, en sentido vertical de 50 mm, la cual será unida a la joya por un aro de 5mm de color dorado sustentado por un prendedor.

El Gafete tendrá unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, y sus extremos de 10 mm cada uno, serán de esmalte color purpura y en el centro esmalte blanco, con borde dorado a su alrededor y entre espacios con divisiones de esmaltes; en la división blanca llevará una miniatura de esmalte dorado de la cruz, con laureles color verde se extenderá un diploma.

La condecoración al Valor Policial “CACIQUE LEMPIRA” será impuesta de forma inmediata por el Director

General de la Policía Nacional previo informe del señor Subdirector de Bienestar Social, la cual será impuesta en ceremonia especial.



Condecoración "Gran Procer Marco Aurelio Soto"

#### Artículo 12.

La Condecoración "GRAN PROCER MARCO AURELIO SOTO", es aquella que se ha instituido para otorgarla al Ciudadano Presidente Constitucional de la República de Honduras, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a proposición del señor Director General de la Policía Nacional.

La Condecoración "GRAN PROCER MARCO AURELIO SOTO", consistirá en una cruz de malta de dos esmaltes color gris y blanco, con borde de oro de 14 kilates en su contorno, con esfera de oro de 14 kilates, de 7 mm en cada una de las 8 puntas entre cuatro espacios de sus brazos llevará una punta de flecha de oro de 14 kilates, sobre la cruz se montará un óvalo convexo de 38 mm, por 31 mm el que tendrá un laurel color verde de dos hojas de 4mm de ancho, en cuyo centro llevará en monograma de la Policía Nacional de color dorado. En el extremo superior llevará una guirnalda de oro de hojas de laurel, en su parte inferior llevará un mudo de estas hojas, en la guirnalda llevará 18 puntos de oro de 14 kilates, entre cada conjunto de hojas en el interior de éstas, llevará un escudo de oro de 14 kilates, que penderá de un aro del mismo material, con un diámetro de 20 mm, por ésta pasa una cinta de los colores de la Bandera Nacional, con un ancho de 30 mm, con un dispositivo de ajuste, esta condecoración constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, en sus extremos de 10 mm, cada lado de

esmalte azul y en el centro de esmalte blanco, con bordes de oro y entre espacios con divisiones de esmaltes; en la división blanca llevará una miniatura de la condecoración con los colores de la misma.

La Condecoración "GRAN PROCER MARCO AURELIO SOTO" será impuesta en ceremonia especial que se realizará el día 15 de enero.



Condecoración "Procer Jose Trinidad Cabañas"

#### Artículo 13.

La Condecoración "PROCER JOSE TRINIDAD CABAÑAS" es aquella que se ha instituido para ser otorgada al señor Presidente del Soberano Congreso Nacional y de la Honorable Corte Suprema de Justicia, al señor Fiscal General de la República, a los señores Secretarios de Estado y al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad a proposición del señor Director General de la Policía Nacional. La Condecoración "PROCER JOSE TRINIDAD CABAÑAS", consistirá en un laurel de doble hoja con puntos rojos de 65 mm de alto por 5 mm de ancho, entre el cual se incrustará un sol dorado de 60 rayos, al centro de éste se montará una figura en forma de rombo vertical, con bordes rojos y fondo blanco de 48 mm de alto, por 40 mm de ancho, con la esfinge del Prócer Don José Trinidad Cabañas, con la letra "DEO, JUS LUX" a la izquierda y debajo de la esfinge; éste penderá de un monograma dorado al interior de un anillo, que se unirá con una cinta con los colores de la Bandera Nacional, de 70 mm de alto por 60 mm de ancho, con su respectivo dispositivo de colocación. Esta condecoración constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, y sus extremos de 10 mm, cada lado de esmalte azul y en el centro de esmalte blanco, con borde

dorado a su alrededor y entre los espacios con divisiones de esmaltes; en la división blanca llevará una miniatura de la condecoración.

La condecoración "PROCER JOSE TRINIDAD CABAÑAS" será impuesta en ceremonia especial que se realizará el día 15 de enero.



Condecoración "Espadín Policial de Alto Honor en Oro"

#### Artículo 14.

La Condecoración "ESPADIN POLICIAL DE ALTO HONOR EN ORO" es aquella que se ha instituido para ser otorgada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, al señor Director General de la Policía saliente; por sus servicios distinguidos prestados a la institución policial y que haya cumplido como mínimo un año en el desempeño en su cargo. La Condecoración "ESPADIN POLICIAL DE ALTO HONOR EN ORO" consistirá en una estrella color oro de 35 rayas de 65 mm de diámetro, sobre la cual se montará una cruz de malta de color azul turquesa, en el brazo superior un brillante con bordes dorados de 2 mm, en sus puntas elevadas una esfera del mismo color del borde de 3 mm, entre los 3 brazos laterales inferiores, llevará dos sables cruzados cuya parte superior lo constituirá un dragón, montado sobre lo anterior, estará un círculo convexo conteniendo un anillo de 4 mm, con bordes de oro e interior color rojo intenso, sobre el lado superior llevará la inscripción, AL MERITO, en sus laterales llevará dos laureles de dos hojas con puntos rojos, en la parte inferior llevará 4 estrellas, al centro del círculo se incrustará un monograma dorado de la Policía Nacional, de color verde perla; en la parte superior de esta joya llevará una guacamaya, con sus alas extendidas de 50 mm entre ellas y 28 mm de alto sobre un puente de 13 mm, sobre las alas llevará una corona dorada de 22 mm, el cual

pendará de una cinta con los colores de la Bandera Nacional, de 50 mm de alto por 32 mm de ancho con su respectivo dispositivo de colocación. Esta condecoración constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho y sus extremos de 10 mm, cada lado de esmalte azul y en el centro de esmalte blanco, con borde rojo a su alrededor y entre los espacios con divisiones de esmaltes; en la división blanca llevará una miniatura de la condecoración sobre un espadín dorado.

Las Condecoraciones "ESPADIN POLICIAL DE ALTO HONOR EN ORO" serán impuestas en ceremonia especial de Transmisión de Mando.



Condecoración "Estrella Mérito a la Unidad Policial"

#### Artículo 15.

La Condecoración "ESTRELLA MERITO A LA UNIDAD POLICIAL" es aquella que se ha instituido para ser otorgada a las Unidades de la Policía Nacional que se hayan distinguido por sus méritos sobresaliendo en eventos que pongan muy en alto el nombre de la Institución, contribuyendo de esta forma al cumplimiento de la misión.

La condecoración "ESTRELLA MERITO A LA UNIDAD POLICIAL" consistirá en una estrella de cinco brazos de 70 mm, con bordes dorados de 2 mm, y puntos dorados de 4 mm, en el interior de cada brazo, llevará triángulos de color azul turquesa, entre sus brazos irá un laurel de dos hojas color verde con puntos rojos de 5 mm de ancho, tras este y entre los brazos de la estrella se ubicarán 12 rayos color plata: cuatro principales de 8 mm y el resto de 6 mm, en su centro se ubicará un círculo de 40 mm de diámetro, en su exterior irá un círculo de borde dorado e interior rojo intenso, con la leyenda latina "SOL LUCT OMNIBUS", al comienzo de estas dos pistolas y en la parte inferior la inscripción "AL MERITO" en su parte central irá un

círculo de color verde perla de tipo convexo en el cual estará grabado con líneas doradas el monograma de la Policía Nacional, la joya penderá de una cinta de 70 mm de alto por 45 mm de ancho con tres banderas verticales. Esta condecoración constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, y sus extremos de 10 mm, cada lado de esmalte azul y en el centro de esmalte blanco, con borde rojo a su alrededor y entre los espacios con divisiones de esmaltes; en la división blanca llevará una miniatura de la condecoración. La condecoración "ESTRELLA MERITO A LA UNIDAD POLICIAL" del color de la misma será impuesta en ceremonia especial que se realizará el día 09 de junio.



Condecoración "Cruz de los Servicios Distinguidos"

#### Artículo 16.

La Condecoración "CRUZ DE LOS SERVICIOS DISTINGUIDOS" será otorgada al personal de la Policía Nacional al igual que al personal de instituciones congéneres extranjeras que hayan sobresalido por sus virtudes y actitud de servicio, o que hayan prestado colaboración eficiente y destacada en el ejercicio de la función policial coadyuvando al cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Condecoración "CRUZ DE LOS SERVICIOS DISTINGUIDOS" consistirá en una cruz griega color blanco y azul de 70 mm, con puntas doradas de 3 mm, de extremo a extremo de sus brazos, ligados a éstos estarán 4 laureles de doble hoja color verde con bordes dorados, incrustados en el centro estará un círculo rojo con bordes dorados de 22 mm con la inscripción AL MERITO POLICIAL, y 4 soles; sobre éste se pondrá un monograma de la Policía Nacional en color dorado; en el extremo superior de la joya irán dos pistolas doradas y cruzadas bajo las cuales irá un aro de 5 mm, la joya penderá de una cinta de 40 mm de alto por 30 mm de ancho con su respectivo prendedor. Esta condecoración constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por

10 mm de ancho, de color azul en sus extremos y color blanco en el centro, con borde dorado a su alrededor y en la división blanca llevará una miniatura de la condecoración con sus respectivos colores.

La Condecoración "CRUZ DE LOS SERVICIOS DISTINGUIDOS" será impuesta al personal de la Policía Nacional de Honduras, en ceremonia especial que se realizará el día 15 de enero; para el personal de instituciones congéneres extranjeras será otorgada e impuesta por el señor Director General de la Policía Nacional según su criterio y en ceremonia especial.



Condecoración "Procer Don Dionisio de Herrera"

#### Artículo 17.

La Condecoración "PROCER DON DIONISIO DE HERRERA" es aquella que se ha instituido para ser otorgada a personas o instituciones nacionales o extranjeras que hayan contribuido a mejorar los factores que permitan la excelencia en el cumplimiento de la función policial.

La condecoración "PROCER DON DIONISIO DE HERRERA" consistirá en una cruz de malta de 65 mm de diámetro con bordes e interior dorado, con 4 brazos de color rojo, en medio de los cuales llevará 12 rayos distribuidos en grupos de 3; en la parte central se concentrará laurel color verde de doble hoja con puntos rojos de 35 mm de diámetro, al interior del laurel llevará un círculo color blanco de bordes dorados de 4 mm, con la inscripción DIEU ET MON DROIT en color dorado, en el centro irá un círculo azul turquesa con la esfinge en dorado del Prócer Don Dionisio Herrera, en la parte superior llevará un anillo de 7 mm que penderá de una banda amarilla de 75 mm de alto por 55 mm de ancho con 3 Banderas Nacionales verticales de 5 mm de ancho y con su respectivo prendedor. Esta condecoración constará de su

respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, dividida en 3 secciones de 10 mm cada una, en sus extremos llevará en forma vertical una franja dorada y blanca de 5 mm cada una; el centro será de esmalte rojo y llevará una miniatura de la condecoración en esmalte dorado.

La condecoración "PROCER DON DIONISIO DE HERRERA" será impuesta en ceremonia especial que se realizará el día 09 de junio.

#### CAPITULO V MEDALLAS

##### Artículo 18.

Las medallas son distinciones especiales que el Director General de la Policía Nacional otorgará al personal de la Policía Nacional como un reconocimiento a su permanencia, intachable conducta y excelencia en la prestación del servicio, al igual que un reconocimiento a la loable labor de transmitir y captar los conocimientos con entusiasmo y entrega absoluta en beneficio de la Policía Nacional. Serán las siguientes:

1. Medalla de PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO (Oro, Plata y Bronce)
2. Medalla de HONOR A LA EXCELENCIA ACADEMICA
3. Medalla de CATEDRÁTICO EJEMPLAR

##### Artículo 19.

La medalla de PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO será otorgada al personal de la Policía Nacional que con grandes manifestaciones de moral, ética, y que con abnegación, celo, disciplina y conducta ejemplar hayan cumplido 15, 20 ó 25 años de servicio en forma ininterrumpida; serán de 3 categorías:

- a. Medalla de Perseverancia en el Servicio en Bronce 15 años de servicio
- b. Medalla de Perseverancia en el Servicio en Plata 20 años de servicio
- c. Medalla de Perseverancia en el Servicio en Oro 25 años de servicio



Medalla de Perseverancia en el Servicio en Bronce

##### Artículo 20.

La Medalla de Perseverancia en el Servicio en Bronce consistirá en laureles color verde de 2 hojas en forma de U con 55 mm por extremo de color bronce, en su parte inferior llevará un nudo de 10 mm de color bronce con un par de flechas de 55 mm, en cuya intersección estará un sol de 45 mm color bronce, con 16 aristas 8 mayores de 5 mm y 8 menores de 3 mm; en el centro estará un monograma de la Policía Nacional con un diámetro de 15 mm en color bronce. Esta medalla constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, dividida en 3 secciones de 10 mm cada una, de color bronce en los lados y en el centro de color blanco con borde de color verde con llevará una miniatura de la condecoración del color de la medalla, un monograma de la Policía Nacional de color amarillo con rayos de brillo dorados.



Medalla de Perseverancia en el Servicio en Plata

##### Artículo 21.

La Medalla de Perseverancia en el Servicio en Plata consistirá en laureles color verde de 2 hojas en forma de U con 55 mm por extremo de color plata, en su parte inferior llevará un nudo de 10 mm de color plata con un par de flechas de 55

mm, en cuya intersección estará un sol de 45 mm color plata, con 16 aristas 8 mayores de 5 mm y 8 menores de 3 mm; en el centro estará un monograma de la Policía Nacional con un diámetro de 15 mm en color plata. Esta medalla constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, dividida en 3 secciones de 10 mm cada una, de color plateado en los lados y en el centro de color blanco con borde de color verde con llevará una miniatura de la condecoración del mismo color, un monograma de la Policía Nacional de color azul con rayos de brillo dorados.



Medalla de Perseverancia en el Servicio en Oro

#### Artículo 22.

La Medalla de Perseverancia en el Servicio en Oro consistirá en laureles color verde de 2 hojas en forma de U con 55 mm por extremo de color dorado, en su parte inferior llevará un mudo de 10 mm de color dorado con un par de flechas de 55 mm, en cuya intersección estará un sol de 45 mm color dorado, con 16 aristas 8 mayores de 5 mm y 8 menores de 3 mm; en el centro estará un monograma de la Policía Nacional con un diámetro de 15 mm en color dorado. Esta medalla constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, dividida en 3 secciones de 10 mm cada una, de color dorado en los lados y en el centro de color blanco con borde de color verde y llevará una miniatura de la condecoración del mismo color.

un monograma de la Policía Nacional dorado con rayos de brillo dorados.

Las Medallas PERSEVERANCIA EN EL SERVICIO (Oro, Plata y Bronce) serán impuestas en ceremonia especial que se realizará el día 15 de enero.



Medalla de "Honor a la Excelencia Académica"

#### Artículo 23.

La Medalla de "HONOR A LA EXCELENCIA ACADÉMICA" será otorgada por el señor Director General de la Policía Nacional según propuesta realizada por el señor rector del Sistema de Educación Policial y por el señor Director de Operaciones, a los integrantes de la Policía Nacional que logren alcanzar el mayor índice académico (primer lugar), en cursos de formación, cursos de especialización o cursos de ascenso; se le otorgará esta medalla previa comparación del expediente conforme a las notas obtenidas.

La Medalla "HONOR A LA EXCELENCIA ACADEMICA" consistirá en una cruz trebolada de 45 mm, color rojo cristalino, con bordes dorados con 12 rayos, 3 por espacio de la cruz, uno mayor de 12 mm y dos menores de 9 mm, con un círculo color blanco de 22 mm con una leyenda color dorado VINE VIDI VENCI, en cuyo centro llevará el monograma de la Policía Nacional color dorado, llevando en su parte posterior un aro dorado de 22 mm que llevará una cinta con los colores de la Bandera Nacional, con un ancho de 20 mm y un largo de 35 mm, en la parte superior llevará un dispositivo color dorado de 25 mm que servirá de prendedor.

Esta medalla constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, dividida en 3 secciones de 10 mm cada una, de color rojo en los lados y en el centro de color blanco con una miniatura de la medalla en esmalte dorado. La Medalla "HONOR A LA EXCELENCIA ACADEMICA" será impuesta en ceremonia especial en el momento de la ceremonia de clausura del evento académico.



Medalla de "Catedrático Ejemplar"

Artículo 24.

La Medalla de "CATEDRATICO EJEMPLAR" será otorgada por el señor Director General de la Policía Nacional, según propuesta realizada por el señor Rector del Sistema de Educación Policial y por el señor Director de Operaciones, a los integrantes de la Policía Nacional, que demuestren capacidad, entusiasmo y dedicación en la enseñanza realizada en los diferentes Centros y unidades de especialidades Policiales.

La Medalla de "CATEDRATICO EJEMPLAR" consistirá en una cruz trebolada de 45 mm, color verde cristalino, con bordes dorados, y 12 rayos dorados divididos en 4 secciones de 3 por cada espacio de la cruz, uno mayor de 12 mm y dos menores de 9 mm, con un círculo color azul de 22 mm con una leyenda color dorado POSS NUBILA LUX, bajo las cuales se encontrarán 2 laureles dobles, separados por la expresión AL MERITO en la parte posterior penderá un monograma de la Policía Nacional color dorado, llevando en su parte posterior un aro dorado de 22 mm que llevará una cinta con los colores de la Bandera Nacional, con un ancho de 20 mm y un largo de 35 mm, en la parte superior llevará un dispositivo color dorado de 25 mm que servirá de prendedor. Esta medalla constará de su respectivo gafete, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, dividida en 3 secciones de 10 mm cada una, de color amarillo en los lados y en el centro de color blanco con una miniatura de la medalla del color de la misma en esmalte dorado.

La Medalla "CATEDRATICO EJEMPLAR" será impuesta en ceremonia especial que se realizará el día 09 de junio.

CAPITULO VI  
DISTINTIVOS



Distintivo de Alta Dirección

Artículo 25.

Distintivo de Alta Dirección

Es un reconocimiento especial otorgado por el señor Presidente de la República, al señor Director General de la Policía Nacional, el cual significa, trayectoria, sostenibilidad, transparencia y visión institucional, como representación ante la sociedad de una Policía Nacional garante del respeto a los derechos humanos y la conservación del orden público.

El Distintivo de Alta Dirección, consistirá en una placa dorada con un baño de oro de 18 kilates, con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho, al rededor tendrán grabados laureles y en el centro llevará en alto relieve el escudo de la Policía Nacional de Honduras.

El Distintivo de Alta Dirección será impuesto en ceremonia especial que se realizará el día de la transmisión de mando.

Artículo 26.

Distintivos de Ópalo y Jade

Los Distintivos son reconocimientos otorgados por el señor Director General de la Policía Nacional, a los Auxiliares de la Policía, por su esmerado esfuerzo y apoyo en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales demostrados mediante el desarrollo de sus funciones de forma ininterrumpida. Estos Distintivos serán de dos clases:

- a. Orquidea de Jade 10 años de servicio
- b. Orquidea de Ópalo 15 años de servicio



*Distintivo Orquidea de Ópalo*

Artículo 27.

El Distintivo Orquidea de Ópalo será otorgada a los Auxiliares y Policías de la Policía que durante un tiempo ininterrumpido de 10 años hayan demostrado su firme compromiso y apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales, mediante la realización de las funciones asignadas.

El Distintivo Orquidea de Ópalo, consistirá en un círculo de 45 mm de diámetro, de color rojo y bordes dorados, llevando en su interior a cada lado una orquidea blanca, con dos hojas verdes y ramas doradas; en la parte inferior del círculo llevará un nudo blanco; en el centro del círculo estará un ópalo verde de 15 mm de diámetro con bordes dorados, en cuyo interior llevará una X en relieve y color dorado.



*Distintivo Orquidea de Jade*

Artículo 28.

El Distintivo Orquidea de Jade será otorgada a los Auxiliares de la Policía que durante un tiempo ininterrumpido de 10 años hayan demostrado su firme compromiso y apoyo al cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales, mediante la realización de las funciones asignadas.

El Distintivo Orquidea de Jade, consistirá en un círculo de 45 mm de diámetro, de color rojo y bordes dorados, llevando en su interior a cada lado dos orquideas blancas, con dos hojas verdes y ramas doradas; en la parte inferior del círculo llevará un nudo blanco; en el centro del círculo estará un jade azul de 15 mm de diámetro con bordes dorados, en cuyo interior llevará una V en relieve y color dorado.

Los Distintivos Orquidea de Ópalo y Orquidea de Jade serán impuestos en ceremonia especial que se realizará el día 09 de junio.

## CAPITULO VII GAFETES

Artículo 29.

Son reconocimientos que se otorgarán por parte de los Directores Nacionales, a los integrantes de la Policía Nacional que hayan prestado sus servicios en la respectiva Unidad por más de 2 años consecutivos, y que con sus acciones éticas y morales, al igual que con su compromiso, disciplina y responsabilidad aporten al cumplimiento de la misionalidad de la respectiva unidad. El gafete consiste en una placa de metal con unas dimensiones de 30 mm de largo por 10 mm de ancho y 10 mm de grosor, en cuyo centro llevará el logotipo de la unidad y, Y llevarán los colores distintivos de la unidad.

Los Gafetes serán impuestos por los señores Directores Nacionales, conforme a su criterio y previo cumplimiento del requisito de tiempo, en ceremonia especial.

## CAPITULO VIII MENCIONES HONORIFICAS

Artículo 30.

### MENCIONES HONORIFICAS

Son reconocimientos escritos que se acreditarán por parte del señor Director General, a los integrantes de la Policía Nacional, que hayan sobresalido con sus acciones éticas y morales, al igual que con su compromiso, disciplina y responsabilidad en la planificación, organización, ejecución y supervisión de

actividades culturales, sociales, deportivas o proyección comunitaria o, a quienes con su abnegada labor en el campo administrativo coadyuven e impulsen el cumplimiento de las proyecciones Institucionales. Las Menciones Honoríficas serán de 2 tipos así:

- a. Mención Honorífica "José Trinidad Reyes"
- b. Mención Honorífica "José Cecilio del Valle"

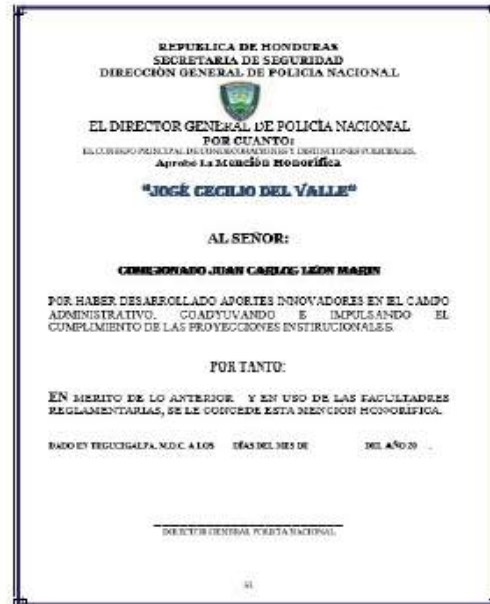
demostradas en el cumplimiento de sus acciones éticas y morales, al igual que con su compromiso, disciplina y responsabilidad.



Mención Honorífica "José Trinidad Reyes"

Artículo 31.

La Mención Honorífica "Jose Trinidad Reyes" se acreditará a los funcionarios que hayan sobresalido con su destacada actuación en la planificación, organización, ejecución y supervisión de actividades culturales, sociales, deportivas o proyección comunitaria. Consistirá en un pergamino de excelente calidad con la impresión de fondo del Prócer en mención con las siguientes dimensiones 14 pulgadas de alto por 11 de ancho.



Mención Honorífica "José Cecilio del Valle"

Artículo 32.

La Mención Honorífica "José Cecilio del Valle" se acreditará a los funcionarios que hayan sobresalido con su abnegada labor en el campo administrativo coadyuvando e impulsando el cumplimiento de las proyecciones Institucionales. Consistirá en un pergamino de excelente calidad con la impresión de fondo del Prócer en mención con las siguientes dimensiones 14 pulgadas de alto por 11 de ancho.

Las Menciones Honoríficas "José Trinidad Reyes" y "José Cecilio del Valle", serán conferidas en ceremonia especial que se realizará el 09 de junio.

CAPITULO IX

EL USO DE LAS CONDECORACIONES Y DISTINCIONES

Artículo 33.

Las condecoraciones policiales constituyen un mérito personal y ni son hereditarias; por consiguiente, los herederos del homenajeado podrán conservarlas sin derecho a usarlas.

## Artículo 34.

El uso de las condecoraciones podrán ser suspendidas o canceladas por las causas siguientes:

1. Por sentencia firme condenatoria,
2. Por comisión de falta grave,
3. Por Resolución emitida por la Comisión de Honor.

## Artículo 35.

Las Condecoraciones Nacionales:

1. Se usarán las condecoraciones en el Uniforme de Gala cuando así se indique en la borde superior de la bolsa izquierda y de la Guerra; y en el centro de la misma aquellas que por su forma y tamaño no fuera posible hacerlo.
2. En el uniforme de Diario se usarán únicamente los gafetes correspondientes a las condecoraciones.
3. En el uniforme de Fatiga no se usarán condecoraciones ni gafetes.

## Artículo 36.

Las condecoraciones extranjeras podrán portarse únicamente cuando sean debidamente autorizadas por la Dirección General de la Policía Nacional.

## Artículo 37.

El orden de Precedencia para la colocación de las Condecoraciones o Gafetes será el siguiente de derecha a izquierda:

1. Medalla Valor Policial "Cacique Lempira"
2. Medalla Espadín Policial de Alto Honor en Oro
3. Medalla Cruz de los Servicios Distinguidos
4. Medalla de Perseverancia en Oro
5. Medalla de Perseverancia en Plata
6. Medalla de Perseverancia en Bronce
7. Medalla Honor a la Excelencia Académica.

## CAPITULO X

## PLACAS, DIPLOMAS, CARTAS DE ENCOMIO Y NOTAS DE FELICITACION



## LAS PLACAS

## Artículo 38.

Las Placas son un reconocimiento que se otorgará por parte del señor Director General de la Policía Nacional, a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras como agradecimiento al apoyo prestado a la Institución para el cumplimiento del mandato Constitucional de seguridad y tranquilidad ciudadana. La placa consistirá en un cuadro de 28 cm de ancho por 36 cm de largo, con un grueso de 2 ½ cm, color negro, en cuyo centro recorrerá una línea dorada de ½ cm, la base de apoyo de la placa será un vidrio que estará conforme a la medida del marco establecido, en el centro estará un pergamino de 24 ½ cm de ancho por 21 ½ cm de largo, de esmalte color dorado con 4 hojas de laurel de 1 ½ cm máximo, en la parte superior a sus extremos los laureles serán de 2 cm máximo, en su parte inferior de 3 cm máximo, en la parte central del pergamino habrá una placa de esmalte negro de 11 cm de ancho por 15 cm de largo, con un escudo dorado de la Policía

Nacional de 6.6. cm de ancho por 8.2 cm de largo, dejando a opción la leyenda que se escribirá en la parte inferior del monograma de acuerdo al reconocimiento que se esté otorgando.

Las placas otorgadas serán entregadas en ceremonia especial que se realizará el 15 de enero; o cuando las circunstancias los requieran.



#### LOS DIPLOMAS

Artículo 39.

Los Diplomas es un reconocimiento que se otorgará por parte del señor Director General de la Policía Nacional, a los integrantes de la Institución, al igual que a las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que hayan sobresalido con su abnegada labor, colaboración, capacidad y entusiasmo al fortalecimiento operativo y administrativo en beneficio de la Institución Policial, en pro de los sagrados intereses de la comunidad hondureña.

Los Diplomas serán entregados en forma inmediata según la necesidad y a criterio del señor Director General y también en ceremonia especial que se realizará el 09 de junio.

Artículo 40.

#### CARTAS DE ENCOMIO Y NOTAS DE FELICITACION

Son reconocimientos públicos y escritos, otorgados por el señor Director General de la Policía Nacional y por los señores Directores Nacionales, previa solicitud justificada del jefe de la unidad o jefe inmediato y consiste en un informe especial por medio del cual se resalte la labor policial desarrollada de forma eficiente, efectiva y eficaz reflejada mediante acciones éticas y morales, en el ejercicio de las funciones profesionales. Estas cartas (Encomio y Felicitación) estarán elaboradas en un pergamino tamaño carta y serán entregados en forma directa y pública a quien se le está haciendo el reconocimiento.

Artículo 41.

Esta disposición rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones anteriores, en materia de CONDECORACIONES, MEDALLAS Y DISTINCIONES que se hayan emitido o le sean contrarias.

CÚMPLASE,

Tegucigalpa M.D.C., a los tres días del mes de Enero del año dos mil quince.

**Félix Villanueva Mejía**

Director General Policía Nacional

**Ing. Arturo Corrales Alvarez**

Secretario de Estado

31 E. 2015.